



Ayuntamiento de Manzanares

Número de Expediente: MANZA2025/4830

DECRETO

Decreto número: 2025/1653

Extracto: BASES QUE RIGEN LA OFERTA GENERICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE MONITOR/A DE PERCUSIÓN

DECRETO.-

VISTAS las necesidades de contratar a un/a monitor/a de percusión para sustituir al que está desarrollando las funciones, ya que está en situación de baja médica de larga duración

VISTA la necesidad de proseguir con el curso y evitar la finalización del mismo.

VISTO que no existe una Bolsa de Empleo constituida para realizar sustituciones en este puesto,

CONSIDERANDO la necesidad de la tramitación del correspondiente proceso selectivo para la constitución de la Bolsa de Empleo de la plaza de MONITOR/A PERCUSIÓN.

Por todo ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las Bases que han de regir la constitución de una Bolsa de Empleo para la plaza de MONITOR/A DE PERCUSIÓN, con el siguiente tenor literal:

BASES QUE HAN DE REGIR LA OFERTA GENÉRICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL MEDIANTE NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD A TIEMPO PARCIAL, DE MONITOR/A PERCUSIÓN, POR OPOSICIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, que se realiza con carácter urgente, es la selección de una bolsa de Empleo para Monitores/as de Percusión para su posterior contratación o nombramiento, en régimen de interinidad a tiempo parcial, para posibles nombramientos o contrataciones temporales.

La retribución será la establecida para igual puesto que conste en la Plantilla de Personal. La jornada laboral será la que se corresponda con las necesidades del servicio.

La bolsa de empleo quedará constituida por todos/as los/as aspirantes que superen el proceso selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición. En todo caso se respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Estas Bases y su correspondiente Oferta Genérica se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.7 de la Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Número de Expediente: MANZA2025/4830

DECRETO

Decreto número: 2025/1653

- 1) Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España; y, para el caso, de que se proceda al nombramiento los/as candidatos/as deberán reunir las prescripciones previstas en el artículo 39 Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- 2) Estar en posesión del Título Grado Profesional de Música en la especialidad de Percusión o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de la presentación de instancias.
- 3) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad mínima o máxima para el acceso al empleo público.
- 4) No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- 5) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 6) No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, para la prestación del servicio objeto de la contratación laboral derivada de este proceso selectivo.

Los citados requisitos deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y, en todo caso, los requisitos 4 a 6 habrán de reunirse en el momento de realización del nombramiento.

TERCERO.- INSTANCIAS.

- Las solicitudes para participar en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manzanares y se presentarán **exclusivamente** a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manzanares (**Sección: Presentación Telemática de Solicitudes a Procesos Selectivos. Registro telemático de procesos selectivos**), de acuerdo con la Ordenanza Municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en determinadas pruebas selectivas de acceso al empleo
- El plazo de presentación será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón Electrónico de Anuncios.
- Las instancias se acompañarán de la siguiente documentación:
 - Copia del DNI, Pasaporte o NIE.
 - Copia Titulación académica o profesional requerida y/o aportada.
 - Curriculum vitae.
 - Proyecto de acuerdo con los requisitos previstos en la Base Sexta.

El plazo para presentación de instancias sera de cinco días desde el momento de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón Electrónico de Anuncios de este Ayuntamiento.

CUARTO.- LISTA DE ASPIRANTES.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 2



Ayuntamiento de Manzanares

Número de Expediente: MANZA2025/4830

DECRETO

Decreto número: 2025/1653

Se tomará como base el resultado de la oferta genérica de empleo tramitada ante la Oficina de Empleo de Manzanares. Asimismo, se incluirán aquellos aspirantes admitidos que hayan presentado la solicitud de acuerdo con la Base Tercera.

La Concejala Delegada dictará resolución de 2025 que contendrá el Listado de admitidos/as y se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Página web del Ayuntamiento de Manzanares.

Para subsanación del listado provisional de aspirantes y para la recusación, en su caso, de miembros de la Comisión de Valoración, se arbitra un plazo de dos días hábiles. Si no hubiera reclamaciones, el listado se elevará a definitiva.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La comisión de Valoración estará formada por los/as siguientes empleados/as municipales, adscritos a la Universidad Popular:

- Presidente: D. Juan Antonio Moraleda Márquez.
- Secretaria: D^a. Beatriz Rebollo Nieto.
- Vocal: D. Eduardo Gallego Ballesteros.
- Vocal: D. Iván Quintana Galera.
- Vocal: D. Manuel García Rojo.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.

A. Primera y única prueba: los/as aspirantes deberán adjuntar en el momento de presentación de solicitudes un **Proyecto Docente** sobre el Método y Programación del Curso Académico que debe realizar un Monitor/a de Percusión de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Manzanares.

- Requisitos del Proyecto: El Proyecto deberá presentarse en formato digital PDF en DINA4, con interlineado sencillo, tipo de letra Arial, a un tamaño de 12 puntos para el texto y de un máximo de 14 puntos para títulos, salvo el Folio de presentación. El Proyecto tendrá una extensión máxima de 6 folios.
- Sistema de Calificación: Se calificará de 0 a 10 (cero a diez) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 (cinco) puntos, para formar parte de la bolsa de empleo.

Los/as aspirantes realizarán la Exposición Oral del proyecto el próximo día **en el día que se establezca en la publicación del Listado Provisional de Admitidos y Excluidos**, en la Universidad Popular, sita en C/Mayorazgo, 4 de Manzanares.

El proceso de llamamiento, contratación o nombramiento se realizará de acuerdo con los criterios que se establece en la Base Octava.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

La calificación final de cada aspirante vendrá dada por la calificación realizada por la Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios técnicos que establezcan y servirá para determinar el orden en este proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Número de Expediente: MANZA2025/4830

DECRETO

Decreto número: 2025/1653

Finalizada la Prueba, la Comisión de Valoración publicará los resultados de la misma, a fin de que las personas interesadas puedan presentar reclamación, concediendo un plazo de dos días para su presentación, a fin subsanar las deficiencias o errores en que se hubiera podido incurrir.

OCTAVA. CONTRATACIONES O NOMBRAMIENTOS. CRITERIOS DE GESTIÓN DE LA BOLSA

La cobertura de las necesidades que se produzcan en la plaza de esta bolsa se registrarán por los siguientes aspectos:

- A) Orden y forma del llamamiento.** El llamamiento se realizará, en primer lugar, por vía telefónica, con un máximo de tres intentos, -en el teléfono recogido en la solicitud de participación en el proceso selectivo-, y, en segundo lugar por el email que conste en su solicitud.
- Los llamamientos se efectuarán siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo. La aceptación de una oferta de trabajo no modificará el orden de llamamiento.
- B) Plazo para la aceptación de la oferta.** El participante tendrá un plazo para aceptar la oferta de un día. En caso de que el participante no contestara en tiempo, la oferta se entenderá rechazada sin causa justificada con los efectos que ello conlleva.
- C) Renuncia de una oferta y sus efectos.** La renuncia a una oferta temporal por causas no justificadas conlleva la penalización de pasar a la situación de no disponible por los siguientes periodos de tiempo:
- Una sola vez, durante tres meses.
 - Dos veces de forma consecutiva, seis meses.
 - Si se produce la renuncia más de dos veces de forma consecutiva, se producirá la expulsión permanente de la Bolsa de Empleo.
- D) Causas justificadas.** Sólo se entenderá como causa justificada para no aceptar una oferta las siguientes:
1. Estar trabajando por cuenta propia o ajena, que tendrá que ser justificado con el alta correspondiente en la Seguridad Social.
 2. Imposibilidad de incorporarse al puesto de trabajo ofertado por motivos de enfermedad, que tendrá que ser justificada mediante informe médico.
 3. Tener el participante a su cargo, para su cuidado, a un hijo menor de tres años.
 4. Tener el participante para su cuidado, un familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de enfermedad o proceso de incapacitación, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida alguna.
 5. Hallarse el participante disfrutando de los permisos relacionados con la maternidad, paternidad, adopción y acogimiento.
 6. El participante se halle en alguna de las situaciones derivadas de ser víctima de violencia de género.
 7. Cualquier causa de fuerza mayor, libremente apreciada por el Ayuntamiento de Manzanares.
- E) Es obligación del participante tener actualizados los medios de contactos en el Departamento de Personal para futuros llamamientos.**

La bolsa de empleo, que se desarrolla de acuerdo con lo recogido en el artículo 48.7 Ley 4/2011 Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, tendrá una vigencia mínima de 2

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Número de Expediente: MANZA2025/4830

DECRETO

Decreto número: 2025/1653

años, y mantendrá su vigencia en tanto no se apruebe una nueva bolsa que la sustituya.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +GoAwV836yJS4CFCur2w
Firmado por Concejala GENMA DE LA FUENTE LOPEZ el 01/04/2025 13:55:14
Firmado por Secretaria General PILAR LOPEZ GARCIA el 01/04/2025 14:53:10
El documento consta de 5 página/s. Página 5 de 5

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 5